

EDICTO

LA PERSONERIA DE MEDELLÍN,

HACE SABER

Que en la presente Averiguación Disciplinaria 858740656-2016 adelantada contra el JULIO FERNANDO GOMEZ CUESTA, en Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria del 8 de Mayo de 2017 que en la parte pertinente dice:

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

08 DE MAYO DE 2017

AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA Nro. 858740656-2016

De conformidad con el artículo 153 de la ley 734 de 2002 la Investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta Disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se cometió, el perjuicio causado a la Administración pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado.

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor JULIO FERNANDO GÓMEZ CUESTA en calidad de profesional universitario de la Subsecretaría de Salud para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo: El término de la presente Investigación de carácter disciplinario es de 12 meses contados a partir de la decisión de esta apertura

SEGUNDO: Ténganse como pruebas las allegadas al proceso y practíquense la siguiente:

- Certificación de antecedentes laborales disciplinarios internos y constancia laboral donde se haga constar el salario devengado en los años 2015, 2016 y 2017, datos sobre identidad personal, última dirección conocida y los documentos que acrediten calidad de servidor público del señor JULIO FERNANDO GÓMEZ CUESTA, en calidad de profesional universitario de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Medellín para la época de los hechos, certificando adicionalmente si se encuentran o no vinculado con la entidad.

TERCERO: Invitar al Investigado a Versión Libre

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA:

Se le informa también al disciplinado que dentro de sus derechos se encuentra el de solicitar que se les escuché en versión libre sus apreciaciones acerca de lo investigado en su contra, por tal razón el despacho le separó la siguiente fecha y hora, por si quieren hacer uso del derecho de defensa y contradicción, así:

- Se escuchara en diligencia de Versión Libre y espontánea al servidor Público JULIO FERNANDO GÓMEZ CUESTA, para el día JUEVES 15 DE JUNIO DE 2017 A LAS 8:30 AM.

CUARTO: informarles al disciplinado, que dentro de sus derechos se encuentra el de solicitar que se escuchen en versión libre sus apreciaciones acerca de lo investigado en su contra.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado, a la siguiente dirección: Calle 44 No. 52-165 CAM.

Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 91 y 107 del Código Único Disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO ARISTIZÁBAL FERNÁNDEZ

Personero Delegado 17D
Área Disciplinaria Unidad
Vigilancia de la Conducta Oficial

Se fija el presente EDICTO para notificar a **JULIO FERNANDO GOMEZ CUESTA** Mira en lugar visible de la Personería, por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 del C.D.U.

Fecha: 25 de Mayo de 2017
Hora 7:30 am

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personeria
Unidad Disciplinaria.

Se desfija hoy

Fecha: 30 de Mayo de 2017
Hora: 500 pm.

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personería

CITese : 2017011382236RE

Unidad Disciplinaria.